



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año V No. 1144

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.  
Martes 24 de Marzo de 2020

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



**ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL QUE ESTABLECE TEMPORALMENTE UNA JORNADA LABORAL DIARIA MÁXIMA DE SEIS HORAS, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON MOTIVO DE LAS RECOMENDACIONES SANITARIAS DERIVADAS DE LA EPIDEMIA DENOMINADA COVID-19.**

**INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ**, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 8 segundo párrafo, 10, 12, 16 fracción III y 23 fracciones I, II y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 1, 2, 3, 20, 21, 22, 23 y demás relativos aplicables de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche: artículos 1, 2, 12 fracciones V, X, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental y,

### CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 19 de marzo del año 2020, esta Secretaría emitió un Acuerdo mediante el cual se autorizaron diversas medidas sanitarias restrictivas y de prevención en favor, tanto de los ciudadanos como de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de garantizar el derecho humano a la salud, con motivo de la epidemia denominada COVID-19.

II.- Que el Comité Estatal de Seguridad en Salud en Campeche y la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, han recomendado reforzar las medidas de prevención por la presencia de la enfermedad infecciosa denominada COVID-19 (CORONAVIRUS), resulta necesario implementar, como medida preventiva adicional y temporal a las ya dictadas, una jornada laboral máxima de seis horas, garantizando el derecho a la salud de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, sus familiares y, consecuentemente, a la población en general.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza de manera temporal una jornada laboral máxima seis horas diarias de duración, a los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, medida preventiva que entrará en vigor partir del día jueves 26 de marzo del año en curso, y estará vigente por el tiempo que determine el Comité Estatal de Seguridad en Salud de Campeche, para lo cual esta Secretaría, atenta a

ello, en su oportunidad emitirá el Acuerdo conclusivo que corresponda. Se procurará que el horario deba centrarse de las 9:00 horas a las 15:00 horas, de lunes a viernes.

**SEGUNDO.-** Quedan excluidas de la aplicación del presente Acuerdo, las secretarías y sus órganos desconcentrados que conforman la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche que tengan a su cargo la realización y operatividad de los siguientes servicios:

- Seguridad pública;
- Procuración de justicia;
- Bomberos;
- Tránsito y vialidad;
- Salud;
- Emergencias 911; y
- Funcionamiento y vigilancia de los centros de readaptación social e internamiento de menores de edad en conflicto con la ley penal.

El personal administrativo que no lleve a cabo las funciones operativas enlistadas en este apartado aplicará en el horario temporal que se autoriza, siempre que, en ningún caso se desatiendan las funciones públicas que correspondan a tales áreas. En consecuencia, los titulares de las mismas mantendrán laborando al personal con la distribución de turnos y horarios escalonados que se requieran, sin exceder el máximo de 6 horas diarias.

Las instituciones y autoridades que en función de sus atribuciones presten servicios públicos que sean esenciales o que por su naturaleza deban prestarse de manera presencial, ininterrumpida e indispensable a la población, proveerán todo lo necesario para dar continuidad a dichos servicios, por lo que mantendrán laborando al personal que se requiera, con el fin de que se atienda el servicio público.

**TERCERO.-** Las personas titulares de las Dependencias y sus órganos desconcentrados, deberán organizar e implementar esta medida, conforme a sus cargas de trabajo, vigilando en todo momento el estricto cumplimiento de las funciones y atribuciones a su cargo previstas en la ley.

**CUARTO.-** Públíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para los efectos legales y administrativos conducentes, mismo que entrará en vigor al momento de su publicación.

**QUINTO.-** Notifíquese y Cumplase

ASI LO ACORDO Y FIRMA, EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. FIRMA



**CIRCULAR SAIG04/SSIG/DTI/0001/2020**

Con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 8 segundo párrafo, 10, 12, 16 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 1,

2, 12 fracciones X, XVI, XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental y, para efectos de mejor proveer en lo atinente al ACUERDO emitido por esta SECRETARÍA, publicado en fecha 19 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, que en su parte medular en lo que a esto interesa señala:

*“QUE AUTORIZA LAS ACTIVIDADES Y LABORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE TELETRABAJO (HOME-OFFICE), O TRABAJO A DISTANCIA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, CON MOTIVO DE RECOMENDACIONES ANTE EPIDEMIA POR COVID-19 CORONAVIRUS Y/O LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LABORES EN SEDE ADMINISTRATIVA EN FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE”*

En cumplimiento al apartado QUINTO de ese Acuerdo, resulta necesario implementar como medida preventiva, el trabajo a distancia de manera virtual, otorgando las facilidades necesarias para que los servidores públicos quienes se encuentren al amparo de la autorización a que se refiere dicho Acuerdo, desarrollen sus actividades laborales desde sus domicilios particulares, haciendo uso de medios electrónicos con la finalidad de atender debidamente el trabajo que corresponde a la función pública.

En razón de que a esta Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, le corresponde diseñar, elaborar y conducir las políticas de gestión de tecnologías e innovación de la Administración Pública Estatal, así como dirigir y ejecutar las acciones necesarias para su implementación, así como el fomentar el uso de tecnologías por parte de los servidores públicos, se AUTORIZA a los servidores públicos pertenecientes a la Administración Pública del Estado de Campeche, que en la presente fecha se encuentren realizando HOME-OFFICE o TRABAJO A DISTANCIA, hagan uso de los servicios en línea y de las aplicaciones (APPS) gubernamentales, así como la utilización de la firma electrónica cuando sea necesario, de conformidad con lo que establecen los artículos 1, 2, 6, 11 y 27 fracción V de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y Uso de Medios Electrónicos del Estado de Campeche, para lo cual se hará uso de los certificados de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) emitidos por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público federal, en términos del Convenio de Colaboración suscrito entre las partes de fecha 3 de diciembre de 2015.

Lo que comunico para estricto cumplimiento, y todos los efectos legales y administrativos conducentes.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

**ASÍ LO ACORDÓ Y SUSCRIBE, EL ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL. RUBRICA .**

---

